

1. ANTICIPO DE SUELDO REINTEGRABLE

1.1. Normativa

- Artículo 17 del Decreto 131/2007 por el que se regula la Acción Social para el personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma.

1.2. Destinatarios

El personal docente no universitario funcionario de carrera y laboral fijo (profesorado de religión) en activo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas retribuciones sean satisfechas por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente.

1.3. Requisitos básicos

- Encontrarse en situación de servicio activo percibiendo retribuciones a través de nómina.
- Haber transcurrido un año desde el reintegro completo de un anticipo previamente solicitado.

1.4. Importes y plazos de reintegro

- Una mensualidad de retribuciones ordinarias integras (plazo de devolución de 12 meses)
- Dos mensualidades (plazo 18 meses).

1.5. Condición de otorgamiento

- Disponibilidad presupuestaria para la concesión de anticipos.

1.6. Presentación de las solicitudes de concesión de

- La solicitud de concesión se hará en el modelo previsto a tal fin disponible en <https://www.educantabria.es/documents/39930/261261/9-+Procedimiento+de+solicitud+de+anticipo+de+sueldo+reintegrable.pdf/685ee18a-feb1-8d68-95f7-9195ad5fc527?t=1738065681633>
- Dirección de envío: nominacentrosdocentes@cantabria.es

1.7. Plazo de presentación.

- A lo largo de todo el ejercicio, en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

1.8. Plazo de resolución.

- Tres meses

1.9. Sentido del silencio.

- Desestimatorio.

1.10. Normativa específica.

- Ley 3 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 131/2007 por el que se regula la Acción Social para el personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 38/1989, de 18 de mayo, del consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de los anticipos de retribuciones del personal.